

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/diciembre/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente, por el que designa delegado y autorizados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad. En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2021 Y SU ACUMULADA 125/2021	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/diciembre/2021 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Atento a lo anterior, se advierte que el contenido del escrito -depositado el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno en la oficina de correos de la localidad - es idéntico al diverso recibido el veinticinco de los mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 18581. No obstante, se tomará en consideración el domicilio indicado en último término en el auto de uno de diciembre siguiente, registrado en la indicada Oficina con el número de promoción 18946, toda vez que es el que se recibió con posterioridad. Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/diciembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y el oficio suscritos, respectivamente, por la delegada del Poder Legislativo, por el Director General de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, así como por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en el presente asunto. Respecto a la solicitud de copias del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en auto de once de octubre de este año, en el que se acordó favorablemente la petición. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con el presente medio de control constitucional, ni se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República; se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/diciembre/2021 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en representación del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Poder Legislativo de la entidad, por el que pretende designar delegados en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Atento a lo anterior, dígamele a la promovente que una vez que exhiba copia certificada de la documental que la acredite fehacientemente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo, se acordará lo que en derecho proceda respecto a su petición.</p> <p>Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual revoca el domicilio autorizado con anterioridad y señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el nombrado con anterioridad.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			criptográfica de este proveído.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS	13/diciembre/2021 Agréguese al expediente el escrito del delegado del Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el nombrado con anterioridad. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/diciembre/2021 Agréguese al expediente el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el nombrado con anterioridad. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2020	ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/diciembre/2021 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes. No pasa inadvertido que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como el Poder Ejecutivo Federal, señalaron como medio de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos.</p> <p>Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de del presente acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2021	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual revoca el domicilio autorizado con anterioridad y señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual revoca el domicilio autorizado con anterioridad y señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO	<p style="text-align: right;">29/noviembre/2021</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada por el Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p>	<p style="text-align: right;">10/diciembre/2021</p> <p>Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se tiene al actor designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como la instrumental de actuaciones; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; señalando diversas ligas electrónicas y haciendo valer como hecho notorio el que se precisa en su escrito.</p> <p>Por otro lado, se autoriza al promovente y a las personas que señala en el párrafo respectivo del escrito de cuenta, para consultar el expediente electrónico, esto, esto en virtud de las respectivas constancias de verificación de firma electrónica (FIEL) revisadas, de las que se observa que su firma electrónica y de las personas que indica, son vigentes; documentales que se ordena agregar al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>expediente. Al respecto, es de señalar se exceptúa a la persona relacionada en la posición quinta del recuadro inserto en su escrito, ya que derivado de la consulta en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIEL/FIREL) vigente. En consecuencia, dígamele al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados.</p> <p>En este sentido, se apercibe al Instituto que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del peticionario, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>De igual forma, se tiene por realizada la manifestación expresa de recibir notificaciones vía electrónica por su conducto y de las personas que se les autoriza el acceso respectivo, sin perjuicio de la persona que se designa en el quinto lugar del referido listado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020 citado, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento que, el acceso al</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>expediente electrónico del presente asunto, estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente.</p> <p>Por lo que hace a la petición del Instituto actor, consistente en que se autorice para que los delegados presenten promociones, recursos e incidentes por vía electrónica en el presente asunto, se le indica que dicha modalidad únicamente la podrán realizar los representantes legales o delegados a los que se les concedió acceso al expediente electrónico o bien, cuenten con su firma electrónica vigente, ya que, para realizar el envío respectivo, es primordial hacer uso de la referida firma electrónica vigente respectiva.</p> <p>En atención a la petición que realiza el Instituto Nacional Electoral consistente en la “autorización para acceder al Submódulo de Seguimiento Global en el que sean visibles los datos de todos los asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que para poder conceder el referido acceso al Submódulo de Seguimiento de Seguimiento Global de este Alto Tribunal, es necesario que el promovente refiera cada uno de los expedientes en los que sea parte procesal y en los que desea se le otorgue el acceso; lo cual en el escrito de demanda no fue precisado.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Gobernación, a quienes deberá emplazarse con copia simple de la demanda para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Por otra parte, en relación a los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, se observa</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que mediante auto de siete de diciembre del presente año, dictado en la controversia constitucional 205/2021, misma que se encuentra estrechamente vinculada con el presente asunto, ya fueron requeridos respectivamente, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, copias certificadas de las referidas documentales; en consecuencia, resulta innecesario solicitar nuevamente dichas documentales.</p> <p>Asimismo, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. En la inteligencia de que los anexos que se acompañan al mencionado escrito de demanda quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la ya referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>A su vez, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejera Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada y se le correrá traslado con el escrito de demanda.</p> <p>En otro orden de ideas, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el actor, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<p style="text-align: right;">10/diciembre/2021</p> <p>Con el oficio y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como representante legal y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el Poder Ejecutivo Federal, y los secretarios y secretarías de Estado que refrendan el acuerdo controvertido.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2021</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante los cuales plantea controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo Federal y los secretarios y secretarías de Estado que refrendan el acuerdo controvertido.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se tiene al actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, se autoriza al promovente y a la persona que señala en el párrafo respectivo del escrito, para consultar el expediente electrónico; esto en virtud de las respectivas constancias de verificación de firma electrónica (FIEL) revisadas, de las que se observa que su firma electrónica y de la persona que indica, son vigentes; documentales que se ordena agregar al expediente.</p> <p>En este sentido, se apercibe al Instituto que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del peticionario, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto, estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; además, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre a los autos.</p> <p>Por otra parte, en relación con lo manifestado por el accionante en el sentido de que “(...) al contener esta demanda información que puede considerarse como reservada (datos de las CURP manifestado al inicio de este escrito), se solicita tomar las medidas necesarias para proteger la información de mérito (...)”, dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal y a los secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, Hacienda y Crédito Público, Bienestar, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Agricultura y Desarrollo Rural, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Función Pública, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Cultura, y Turismo; a estos últimos funcionarios, en relación con el refrendo del decreto respectivo;</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consecuentemente, con copia simple de la demanda empláceseles para que presenten su contestación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Además, a fin de integrar debidamente el expediente, se requiere a las autoridades demandadas para que al dar contestación, envíen a este Alto Tribunal, copia certificada de los antecedentes que a cada autoridad corresponde, respecto de los antecedentes que integran el acuerdo impugnado, y al Poder Ejecutivo Federal para que proporcione un ejemplar o copia certificada en la que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Asimismo, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. En la inteligencia de que los anexos que se acompañan al mencionado escrito de demanda quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la ya referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>A su vez, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejera Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada y se le correrá traslado con el escrito de demanda.</p> <p>En otro orden de ideas, hágase del conocimiento</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el actor, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Con el oficio y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contra la Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>constitucional y la diversa 205/2021 y 209/2021, promovidas por el Banco de México y el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, dado que en ambas se impugna el mismo Decreto.</p> <p>Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de seis y ocho de diciembre del año en curso, se designó al Ministro instructor en las referidas controversias constitucionales, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.</p> <p>Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE CALVILLO, ESTADO DE AGUASCALIENTES	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, contra el Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

18	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	10/diciembre/2021 Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en la parte denominada “Apartado primero. Es procedente la suspensión respecto a la forma en cómo se debe calcular las remuneraciones y demás prestaciones de los servidores del Instituto Nacional Electoral” de este proveído. La medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Se niega la suspensión, en los términos precisados en la parte denominada “Apartado segundo. Es improcedente la suspensión respecto a que el Instituto Nacional Electoral no tenga que hacer ajustes a su presupuesto, como se prevé en el artículo cuarto transitorio del decreto por el cual se expidió la Ley Federal de Revocación de Mandato, así como que se exima al Instituto y a su personal de las sanciones administrativa, penales o de diversa índole a que hubiera lugar”, de este auto. Dada la naturaleza e importancia de esta medida cautelar, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
19	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13/diciembre/2021 Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos y para los efectos que se indican en la parte denominada “Apartado primero. Es procedente la suspensión para que se suspendan todos los efectos y las consecuencias del acuerdo impugnado que deriven en catalogar la información detallada en éste como de interés público y/o

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>seguridad nacional, sin cumplir con los supuestos que las leyes respectivas prevén para ese efecto”, de este proveído.</p> <p>La medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Se niega la suspensión, en los términos precisados en la parte denominada “Apartado segundo. Es improcedente la medida cautelar solicitada para suspender las acciones que se indican en el acuerdo impugnado en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México”, de este auto.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de esta medida cautelar, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2020	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante proveído de veintitrés de noviembre del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de veintitrés de noviembre de este año, y envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA